



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 221

Jueves 4 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ALERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Diputación Provincial

IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE BELLOTAS Y CASTAÑAS EN REGIMEN DE CONCIERTO

Año Agrícola 1951 52
Edicto

Recaudación en período voluntario
De conformidad con lo determinado en el artículo 61 del estatuto de recaudación, se previene a las Autoridades y contribuyentes de la provincia, que el período voluntario de cobranza dará principio el día 5 de los corrientes, y comprenderá el plazo de un mes.

Transcurrido este plazo, los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, incurrirán, sin más notificación y requerimiento, en un recargo del 20 por 100, por único grado, pero si lo realizaren dentro de los diez días siguientes a la terminación del citado período, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el 10 por 100 del débito.

Cáceres, 3 de Octubre de 1951.—
El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON. 5870

Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

MOLINOS DE PIENSOS

Reapertura

Ha sido constante preocupación de esta Jefatura Provincial el poder autorizar el funcionamiento de los molinos de piensos para atender a las necesidades de alimentación del ganado de labor y de renta; pero hasta que las Hermandades de Labradores han cumplimentado los servicios que se les habían encomendado de distribución de cupos forzosos, no ha sido posible, aún situándonos para ello en la más benévola actitud.

Llegado el momento en que han sido salvadas esas condiciones y aun que dejamos a la buena disposición y justa correspondencia de los agricultores lo de cumplimentar por su parte la entrega de los cupos forzosos que les han sido señalados, sin cuyo requisito no deben ser abiertos, a partir de la publicación de la presente nota oficial, surtirá efecto el siguiente acuerdo:

1.º Se autoriza el funcionamiento de todos los molinos de piensos existentes en la provincia, que estuvieron

autorizados por esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo durante la campaña pasada.

2.º Acreditarán los industriales ante los señores Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de su demarcación simultáneamente el anterior extremo, exhibiendo la autorización escrita que le fué otorgada en su día.

3.º Solamente se exceptúan de la anterior autorización los molinos de piensos que estén situados en las fábricas de harinas, o que sin estar en el mismo edificio, sean explotados en la misma localidad por el titular que lleve la fábrica de harinas correspondiente.

4.º Los agricultores o tenedores de grano de piensos, adquiridos en libre mercado, pueden acudir a realizar la molturación sin necesidad de ningún documento expreso para acreditarla.

5.º Los molinos maquileros de cereales panificables, trigo y centeno, seguirán recibiendo únicamente las partidas de grano que vayan acompañadas por el C-1 correspondiente, siempre que en éste se halle consignada la autorización para molturar expresamente en ese molino por el Jefe de Almacén del S. N. T., autorización otorgada en el Tab'a 7.ª y conocida por «Cartilla de Maquila».

6.º Estos molinos maquileros de cereales panificables anotarán en expresada Tabla el grano recibido, en el mismo momento en que tenga netrada en sus locales.

7.º Los molinos maquileros de piensos, donde se molturen o encuentren depositados cereales panificables, serán asegurados indefinidamente por este solo hecho.

Deben tener en cuenta los agricultores después de la comprensiva concesión que se les hace, que es ineludible la entrega de los cupos forzosos de cebada y avena que tienen señalados y, que además de subsistir esta obligación, será escrupulosamente comprobado su cumplimiento en cada caso.

Cáceres, 2 de Octubre de 1951.—
El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón. 5851

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubiertos por los conceptos que se detallan.

UTILIDADES 1.ª—EXPEDIENTE

Año 1951

Eljas, 4.997'31 pesetas.
Garciaz, 3.572'55.
Pie tras Albas, 2.063'29.
Santibáñez el Bajo, 11.400'68.
Talavera la Vieja, 8.200'72.

10 POR 100 FORESTALES

Año 1951

Garciaz, 3.147'10 pesetas.
Santibáñez el Bajo.—Expediente, 6.724'05.

Valverde del Fresno, 3.794'20.

20 POR 100 PROPIOS

Año 1951

Garciaz, 2.924'68 pesetas.
Santibáñez el Bajo, 32.351'81.

R. EVENTUALES—MULTA

Año 1951

Cedillo, 5 pesetas.
Cerezo, 5.
Ciñeros, 5.
Deleitosa, 5.
Descargamaría, 5.
Galisteo, 5.
La Garganta, 5.
Garganta la Olla, 5.
Gata, 5.
Granadilla, 5.
Grimaldo, 5.
Guijo de Galisteo, 5.
Guijo de Santa Bárbara, 5.
Herguijuela, 5.
Hernán Pérez, 5.
Herreruela, 5.
Holguera, 5.
Huélaga, 5.
Ibahernando, 5.
Jaraicejo, 5.
Jaraiz, 5.
Jarilla, 5.
Majadas, 5.
Majadas, 5.
Mirabel, 5.
Monroy, 5.
Navalmoral, 5.
Nava'villar de Ibor, 5.
Navas del Madroño, 5.
Navezuelas, 5.
Pasarón, 5.
Peraleda de la Mata, 5.
Piedras Albas, 5.
Plasencia, 5.
Puerto de Santa Cruz, 5.
Robledillo de la Vera, 5.
Ruanes, 5.
Salvaterra de Santiago, 5.
San Martín de Trevejo, 5.
Santa Ana, 5.
Santa Cruz de Paniagua, 5.
Santa María de Magasca, 5.
Santiago de Carbajo, 5.
Santiago del Campo, 5.
Santibáñez el Alto, 5.

Santibáñez el Bajo, 5.
Talaván, 5.
Talavera la Vieja, 5.
Torviscoso, 5.
Torrecillas de los Angeles, 5.
Torre de Santa María, 5.
Torremenga, 5.
Torremocha, 5.
Valdefuentes, 5.
Valdehúncar, 5.
Valdeobispo, 5.
Valverde del Fresno, 5.
Villa del Campo, 5.
Villa del Rey, 5.
Villamesías, 5.
Villanueva de la Sierra, 5.
Zarza de Montánchez, 5.
Zarza la Mayor, 5.
Zorita, 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1951.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo. 5745

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Concurso de traslado de distrito entre los Médicos que desempeñan en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en los Ayuntamientos a que pertenezca la vacante

De acuerdo con la O. M. de 17 de Septiembre último («B. O. del Estado» del 21), en la que se ordena que por la Dirección General de Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de A. P. D. que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido antes de la fecha 1.º de Octubre del corriente año; esta Jefatura, en armonía con la citada O. M. de 17 de Septiembre último y la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, anuncia un Concursillo de traslado de distrito entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñen plaza en propiedad en aquellos Ayuntamientos que en la Clasificación vigente tengan asigna-

da más de una plaza y alguna de ellas se encuentre vacante.

Las plazas a que hace referencia el presente Concursillo, son las siguientes:

Aldeanueva de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Cañaveral.
Cilleros.
Losar de la Vera.
Talaván.
Torrejuncillo.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valencia de Alcántara; y
Villar del Pedroso.

Los Médicos interesados que quieran cambiar de distrito, lo solicitarán de esta Jefatura en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 2 de Octubre de 1951.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez. 5849

Ministerio de Trabajo
Instituto Nacional de Previsión
CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS
FAMILIARES

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de Premios para el mes de DICIEMBRE

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.
b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, número 22, o en sus Agencias, hasta el día

31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Octubre de 1951.—
El Delegado provincial, Leopoldo Marcos Calleja. 5841

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

A n u n c i o

D. RAFAEL GARCIA PEREZ y D.ª TERESA FLORES SANCHEZ, han presentado en estos Servicios, instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 40 litros de agua por segundo del río Tietar, en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino al riego de 40,68 hectáreas de la finca denominada «La Vega»; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto - Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Jaraiz de la Vera, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto son: la toma del río, que se efectúa en la margen derecha del mismo mediante un canal abierto que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva con grupo electrobomba hasta la parte más alta de la finca. A lo largo de la tubería de impulsión se establecen tomas de agua que vierten en los módulos respectivos de donde parten las acequias que la distribuyen por la superficie que se proyecta poner en riego.

El canal, pozo de captación y casa de máquinas de las obras de toma se sitúan en terrenos de dominio público y las restantes obras se desarrollan en terrenos de propiedad particular. (A. 63-G).

Madrid, 7 de Junio de 1951.—
El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(100'50 pstas.) 5790

CONCESIONES

Autorizando a D. Adolfo Calles García, para derivar aguas del río Almonte, en término de Trujillo (Cáceres), con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por D. ADOLFO CALLES GARCIA,

en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Almonte, en término municipal de Trujillo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Adolfo Calles García, autorización para derivar hasta un caudal de 29,50 litros por segundo del río Almonte, en término municipal de Trujillo (Cáceres), con destino al riego de 29 hectáreas y 50 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Nicolás. Suárez Albizu, en Julio de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario presentará para su aprobación por los Servicios Hidráulicos del Tajo, el proyecto de dos módulos, que regulen los caudales respectivos de 11,50 y 18 litros por segundo en que se divide el concedido, para riego de las dos zonas, superior e inferior, que se trata de poner en riego.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en conse-

cuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en período oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Trujillo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella a la nueva zona regable, y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, firmado: Manuel Antón.—Rubricado.—Al pie se lee: Sr. don Adolfo Calles García. Alberto Aguilera, núm. 3, Madrid. (A. 27 C.)

Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(270 pstas.) 5814

Jefatura de Minas del Distrito
de Badajoz

A N U N C I O

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7781.—«Mari-Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de antimonio en el término municipal de Navezuelas, paraje «Las Sangrientas» y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a unos 210 metros al S. del punto de partida de la caducada mina «Luz», núm. 5811, que es un mojón de piedra en seco sito sobre una escombrera a 8,50 metros de distancia del la-



O. de una calicata con labores arruinadas a la derecha del regato monte y a la izquierda del regato «Candilejas». Desde este punto de partida se medirán 600 metros al S. 6° O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección E. 6° S., 200 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección N. 6° E., 600 metros, y de 3.ª al punto de partida, 200 metros al O. 6° N., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5653

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7785.—«Feita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral en el término municipal de Villamiel de Trevejo, paraje «Cruz del Muerto» y «Sierra de Santa Olalla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a 100 metros al E. 31° S. de la 1.ª estaca de la mina «Paquita», número 6417, que está al E. 31° S. 100 metros de su punto de partida. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. 31° E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E. 31° S.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al N. 31° E.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O. 31° N.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al S. 31° O., y de 5.ª al punto de partida, 100 metros al E. 31° S., cerrando así el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas, que coincide por su extensión y orientación, con el de la caducada concesión minera «Soledad», núm. 6461.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5657

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7784.—«Antonio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Torremocha, paraje «Alberca de las Mozas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo E. de la laguna llamada «Alberca de las Mozas», que sirvió como tal al demarcar la caducada mina «Carmencita», núm. 6990. Desde este punto de partida se medirán 1.000 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al N., y de 3.ª al punto de partida, 200 metros al

O., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5656

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7786.—«Blanca Nieve»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje «Boquerón», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro y medio de profundidad, a unos 140 metros al NO. del camino de la entrada de las Cercas de Boquerón, que es el mismo que se utilizó para la demarcación de la caducada concesión «Demasía a Blanquita», núm. 7069. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al NO. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al NE.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al SE.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al SO.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al NO., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al NE., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5658

Juzgados

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Máximo Casares Pedraza, Guarda Jurado, casado con María Caballero García, y don Gonzalo Gutiérrez Díaz, jornalero, casado con Isabel Rodríguez Castela, mayores de edad y vecinos de Malpartida de Cáceres, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se practicara información de dominio a su favor, respectivamente, de las siguientes fincas:

De la propiedad de don Máximo Casares Pedraza

Casa en Malpartida de Cáceres, en su calle de Parras, señalada con el número 27, que consta de dos pisos, y mide 14 metros y 65 centímetros y medio de longitud, por cinco metros cincuenta y ocho milímetros de latitud; y linda y por la derecha entrando, con la casa número 27 duplicado, que con esta formó una sola finca y se describirá a continuación, como de la propiedad de D. Gonzalo Gutiérrez Díaz; izquierda, con la número 25, propia actualmente de don

Isabel Lancho, viuda de José Hernández, y por la espalda, con calle de La Cruz.

De la propiedad de don Gonzalo Gutiérrez Díaz

Casa en Malpartida de Cáceres, en su calle de Parras, señalada con el número 27 duplicado, que consta de dos pisos, y mide 5 metros y 58 milímetros de latitud, por 14 metros y 75 y medio de longitud; y linda por la derecha entrando, con la que en la actualidad pertenece a don Antonio Rodríguez Barriga, y viuda de Benedicto Rodríguez; izquierda, con la número 27, descrita anteriormente como de la propiedad de D. Máximo Casares Pedraza, y espalda, con calle de La Cruz.

Las descritas fincas proceden de la división material de la casa número 27 en la calle de Parras, de Malpartida de Cáceres, que constaba de dos pisos, con una superficie de 10 metros 118 milímetros de latitud, por 29 metros 505 milímetros de longitud; lindante por la derecha entrando, con la que fué de Luis Rodríguez Cantos, hoy de Antonio Rodríguez Barriga, y viuda de Benedicto Rodríguez; izquierda, con la que perteneció a Miguel Hernández Manzano, hoy a Isabel Lancho, viuda de José Hernández, y espalda, con calle pública llamada de La Cruz.

En cumplimiento de lo que se establece en la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria, y el 277 de su Reglamento, por medio del presente edicto, se cita a cuantas personas puedan tener sobre las casas descritas, cuya inscripción se pretende, algún derecho real, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar, y especialmente a Juan Rebolio Lancho, o sus causahabientes como titulares en el Registro de la Propiedad, y además como persona a favor de la cual aparece catastrada la casa primeramente descrita, y a don Alonso Mateos García, o sus causahabientes, en concepto de titular en el registro con más de treinta años de antigüedad, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de los edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y de este Juzgado de Primera Instancia, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—Por su mandado, el Secretario, José Cuevas.
(172'50 pstas.) 5820

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción accidental de Montánchez.

Por el presente, se cita al gitano Manuel Vargas Santos, de 35 a 40 años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con poco aspecto de gitano, que en Diciembre de 1949 residía en Montemayor del Río, provincia de Salamanca, y que en el casino de don Nicomedes Gil Blanco, cambió un caballo colorado por una yegua alazana con don Leonardo Arroyo Gallardo y que según parece ha fijado su residencia en la provincia de Cáceres, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Montánchez a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, M. Lozano.
5532

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día 22 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de la casa que después se dirá, embargada al penado Antonio Hermenegildo Naharro Alias, en el sumario seguido contra el mismo con el número 142, de 1941, por incendio; se advierte a los licitadores que la finca carece de títulos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 10 de Septiembre de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Bienes embargados

Una casa sita en la villa de Miajadas, en la calle de Badajoz, hoy Queipo de Llano, señalada con el número 43 de Gobierno; que linda por su derecha entrando, con Juan Cuadrado Pulido; izquierda, Antonio Espacio Cuadrado, y por la espalda, con terrenos de D. Juan Marqués de Prado. Valorada en mil quinientas pesetas.
(60 pstas.) 5468

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 213-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., José González.

Cuatro sacos de anejo, con iniciales M. T., unos y otros con E., conteniendo unos ciento noventa kilos de cebada, propiedad de Eladio Rubio Manzano, sustraídos la noche del cuatro al cinco del actual, de la finca «Casa Palacio», de este término municipal.

Dos fanegas también de cebada, propiedad de Pedro Toribio Ramos, sustraído del mismo lugar y la misma noche.
5498

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFI-



CIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 214 1951, por estafa.

Dado en Plasencia a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., José González.

Veinte mil pesetas en billetes del Banco de España, propiedad de Amador Sánchez García, vecino de Valdastillas, que le fueron estafadas el día cinco del actual, en esta ciudad de Plasencia, en el sitio denominado Jardín de la Cruz de los Caídos. Que se proceda a la busca y detención de los autores cuyas señas son: Una joven como de unos 28 años, alta, delgada, bien parecida, pelo negro, vestida con traje color verde rayado, medias color y zapatos negro; una señora como de unos 60 años, más bien gruesa, de regular estatura, pelo negro, vestida de luto con gasa; un joven de unos 30 años, fuerte, color sano, pelo negro, vestido con traje de género oscuro y destocado.

5499

CACERES

Don Pedro Lumbreras Viciente, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 200 de 1951, por hurto de siete gallinas y cuatro pollos; dos de éstos blancos, uno negro y los otros de diferentes plumajes; que han sido sustraídos de la finca «Pedraza del Agua», de este término, siendo el perjudicado el vecino de Casar de Cáceres, Román Bermejo Campón.

Dado en Cáceres a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

5534

MONTANCHEZ

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de desaparición de Ciriaco Martín Moreno, vecino de Almoharín, casado con Aurea Hitos Mateos, cuya desaparición tuvo lugar el día 5 de Agosto de 1936, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de su desaparición, que debió ser como consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional, y se hace público la existencia de dicho expediente, a fin de que cuantas personas conozcan el paradero de dicho Ciriaco, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, a los fines consiguientes.

Dado en Montánchez a 4 de Septiembre de 1951.—José Larrumbe.—El Secretario, M. Lozano.

5496

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia de Montánchez y su partido.

Por el presente se cita a un desconocido que el día 16 de Julio último se dedicaba con una escopeta al ejercicio de la caza en las inmediaciones del Río Tamuja, del término de Botija, y que al ser sorprendido por la Guardia Civil del puesto de Torremocha, se dió a la fuga arrojando el arma al río, siendo luego recuperada por la fuerza pública, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo acordó en el sumario número 82 de este año, que por tenencia de arma se sigue.

Dado en Montánchez a 12 de Septiembre de 1951.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

5503

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 218 1951, por hurto.

Dado en Plasencia a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, M. Lozano.

Objetos sustraídos

Una bicicleta, marca desconocida, pintada de color azul, manillar de paseo, con dos onificios en la barra superior para pasar el freno, y la patilla derecha trasera del cuadro para sujetar el buje con soldadura a metal, cubiertas, trasera Firestone Hispania, nueva, de tamaño 700 por 35, y la delantera Michelin, medio uso, tamaño 700 por 28; así como a la detención de un sujeto que dijo llamarse Emilio Díaz, pero que no hay seguridad sea este su verdadero nombre, de unos 18 a 22 años, talla 1'600 metros aproximadamente, un poco grueso, cicatriz en la ceja izquierda, unos dos dedos por cima del ojo, viste chaqueta de género color oscuro, y pantalón de pana clara, el que arrendó el día nueve del actual, por la mañana, dicha bicicleta, en el taller de esta ciudad de Serafin Vera Gudifio, sin que la haya devuelto.

5530

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo

acordado en el sumario que se instruye con el núm. 217-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. A., José González Granado.

Objetos sustraídos

Una bolsa de lienzo blanco, conteniendo nueve mil setecientas pesetas del Banco de España, en la forma siguiente: treinta y un billetes de a cien pesetas; uno de a mil y once de quinientas; sustraídos a Aquilino Chorro Macías, el día 2 del actual en Oliva de Plasencia.

5529

Alcaldías

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

En la dehesa Centenillo, término de Talayueta, han sufrido extravío las reses vacunas propiedad del vecino de Peraleda de la Mata, don Victorio Rufo Pedraza, que a continuación se reseñan:

Una vaca de labor, coneja, de 7 a 8 años, horquillo en una oreja y la otra hendida.

Una vaca también de labor, negra, hocico blanco, con las mismas señas que la anterior, de 5 a 6 años, con una ternera, negra, orejisana, de 6 a 7 meses.

Una vaca igual de labor, morucha bragada, oreja izquierda horquillo, derecha hendida, con una muesca, de 6 a 7 años.

Navalmoral de la Mata a 28 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Agustín Carreño.

(34'50 pstas.)

5816

POZUELO DE ZARZON

Edicto

El Alcalde de Pozuelo de Zarzón, Hace saber: Que aprobada por esta Corporación en sesión del día diez de Agosto último la Ordenanza para la imposición del arbitrio sobre los beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento, mediante Contribuciones Especiales, queda expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Pozuelo de Zarzón, 29 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

5842

CAÑAVERAL

Anuncio

Aprobado por la Junta de Representantes, de la Agrupación Forzosa de Municipios el presupuesto especial de gastos e ingresos, para atenciones de Justicia Comarcal, y ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, que lo es también de dicha Agrupación, a fin de ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañaveral a 24 de Septiembre de 1951.—El Alcalde Presidente, Félix Gutiérrez.

5710

OLIVA DE PLASENCIA

Ordenanzas sobre hierbas, pastos y rastrojeras de las fincas «Dehesa Vieja», «Dehesa Boyal» y «Baldidillos».

Formadas por la Hermandad Sindical Mixta de labradores y ganaderos de esta villa, para el año ganadero de 1951-52 y siguientes, (tiempo indefinido), se hallan expuestas al público en la Casa Sindical, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Estas deberán presentarse por escrito ante el Cabildo Sindical, para que previamente informadas, puedan ser elevadas con las ordenanzas a la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Oliva de Plasencia a 20 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Ciria-co García.

5707

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

Formalizado por esta Secretaría expediente de suplemento de crédito con objeto de reforzar varias consignaciones del actual presupuesto ordinario, se hace saber por medio del presente, que éste se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; una vez transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Valdelacasa de Tajo a 24 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (illegible).

5713

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Confeccionado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones a que haya lugar, siempre que las mismas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tejeda de Tietar, 12 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

5500

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de régimen local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Casas de Don Gómez a 10 de Septiembre de 1951.—El Alcalde.

5506

Sección no oficial

EXTRAVIO

Se ha extraviado en la feria de Trujillo, un toro negro, con hierro de B. en la pata derecha. Se ruega avisar a Benjamín Hernández, Donoso Cortés, 3, Carnicería, en Cáceres, donde se gratificará.

(10'20 pstas.)

5850